BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265720220701
Fecha: 21-04-2026
20265720220701

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

570

Señor:

JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE
Representante Legal
SERRANO GOMEZ
CONSTRUCCIONES – SERGOM S.A.S
CARRERA 27 # 37-33
GREEN GOLD CENTRO EMPRESARIAL OFICINA. 502

Asunto: Remisión Acta de Liquidación – Contrato de Obra No. 340-2022

Respetado, Cordial saludo,

En el marco de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993[1], modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que a tenor literal señala:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> ***Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A"***

Y estando dentro del término legal establecido remito para su consideración el contenido del acta de liquidación bilateral del contrato de Obra No. 340-2022, es necesario recordar que si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o **unilateralmente**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Scanned with CamScanner

Tenga presente que usted tiene derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, las mismas deberán ser concretas y específicas, es decir que deben versar sobre puntos determinados de la liquidación que no se comparten, por lo tanto, la salvedad no puede ser genérica, vaga e indeterminada[2]

Atendiendo lo antes expuesto, se remite el documento para su revisión, observaciones (si a ello hubiere lugar) y posterior suscripción, dentro del término que para tal efecto se indica, con el propósito de adelantar de manera oportuna el proceso de liquidación bilateral.

Agradecemos que, una vez revisado el documento, se proceda a su firma y devolución por este mismo medio o a través del canal institucional dispuesto, o en su defecto, se remitan las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Cualquier inquietud adicional será atendida oportunamente.

Cordialmente,

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa
alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co
Anexo: acta de liquidación

Proyecto: Angie piñeros Leal-contratista-contratación- FDLB-
Revisó: Carolina Escarraga T – Contratista FDLB

2 Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación – Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente

Scanned with CamScanner